

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Fijación de cuota alimentaria

Demandante: LADY JOHANA CONTRERAS RODRIGUEZ

Demandado: JOSE RICARDO RODRIGUEZ PLAZAS

Radicación: 25718408900120210006700

Del planteamiento exceptivo formulado por el extremo demandado córrase traslado al extremo demandante por el término de tres días. Art. 391 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

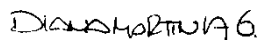


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 038, hoy 18/03/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia agraria

Demandante: GLORIA ESPERANZA MORA BOHORQUEZ Y CARLOS FERNANDO CASTELLANI BUITRAGO

Demandado: CARLOS ARTURO LOPEZ RICO MORENO, GLORIA SUSEL RODRIGUEZ MORENO Y LUZ ALBA RODRIGUEZ MORENO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE EULOGIO RODRIGUEZ GARCIA, Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120200020400

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte actora en el documento digital que antecede el Juzgado se aparta de lo resuelto en auto del 25 de febrero hogaña.

Conforme a lo solicitado por la profesional del derecho que funge como apoderada de los promotores de este proceso se tiene legalmente notificado al demandado CARLOS ARTURO LOPEZ RICO, quien no contestó la demanda ni formuló excepciones.

Asimismo, se dispone que por secretaria se remita copia de la contestación de la curador ad litem a la apoderada de la parte actora y al demandado determinado ya notificado en forma personal.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

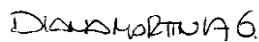


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 038, hoy 18/03/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES SURAMERICANA "COOPSURAMERICANA"

Demandado: GUIOVANNI RICARDO ZAMORA SANCHEZ

Radicación: 25718408900120180010000

Por secretaría y en los términos a que se contrae el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 emplácese al extremo demandado señor GUIOVANNI RICARDO ZAMORA SANCHEZ para intimarlo de la orden de apremio calendada 4 de mayo de 2018.

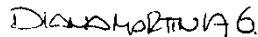
Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 038, hoy 18/03/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia urbana

Demandante: ASOCIACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL VILLA DEL PRADO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA

Demandado: VAN DEVENTER DIRK, Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120200018800

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la curador ad litem contesto la demanda oportunamente, empero no formulo excepciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 372 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

CITAR a las partes a la hora de las 09:00 AM del día 29 del mes de JULIO de 2021, para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial la que se practicará de manera virtual. Advertir a las partes y apoderados que para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el acuerdo CPCSJA20-11567 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, así como lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en especial en la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual, todos los convocados deberán allegar a este expediente, a más tardar un día antes de la audiencia las direcciones electrónicas y números telefónicos.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

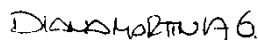


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 038, hoy 18/03/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ANA ROSA MELO FONSECA

Demandado: FERNANDO ALBERTO ESTRADA MENDEZ

Radicación: 25718408900120180013000

Atendiendo lo solicitado por le cesionario del extremo demandante se dispone que por secretaria se remita el expediente digital al Juzgado de Paz de Barranquilla a fin de que se regule el porcentaje de la cuota que adeuda el demandado señor FERNANDO ALBERTO ESTRADA MENDEZ. Lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 131 del Código de Infancia y Adolescencia.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado
N° 038, hoy 18/03/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MAYRA ALEJANDRA BARRANCO GONZALEZ

Demandado: WALNER BARRANCO FAJARDO

Radicación: 25718408900120190039500

Atendiendo lo solicitado por le cesionario del extremo demandante se dispone que por secretaria se remita el expediente digital al Juzgado Primero de Paz de Barranquilla a fin de que se regule el porcentaje de la cuota que adeuda el demandado señor WARNER BARRANCO FAJARDO. Lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 131 del Código de Infancia y Adolescencia.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 038, hoy 18/03/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ADORACION DE JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ

Demandado: EMILIO FERNANDEZ RAMOS

Radicación: 25718408900120180004100

Atendiendo lo solicitado por le cesionario del extremo demandante se dispone que por secretaria se remita el expediente digital al Juzgado de Paz y Reconsideración de Barranquilla a fin de que se regule el porcentaje de la cuota que adeuda el demandado señor EMILIO FERNANDEZ RAMOS. Lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 131 del Código de Infancia y Adolescencia.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, y de las cuotas que se siguen causando periódicamente una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado
N° 038, hoy 18/03/2021

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JENNIFER DAYANA PIMIENTA CALDERON

Demandado: ARNALDO JOSE PEREZ CASTRO

Radicación: 25718408900120170022400

Atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede ofíciase al señor pagador correspondiente comunicándole que respecto a la medida cautelar decretada en auto anterior dicho descuento deberá efectuarse hasta nueva orden; y que este asunto no ha terminado y por ende no se ha decretado desembargo alguno, pues para el 27 de noviembre de 2019 y hasta la fecha la secretaria de este Despacho Judicial es la señora DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO. Por secretaria ofíciase al señor Pagador de dicha entidad, para que proceda en la forma indicada en el artículo 593 numeral 9 del C.G. del P., haciendo las prevenciones de ley.

Por secretaria compúlsese copia con destino a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue el o los responsables del presunto punible de falsedad en documento público con relación al oficio de desembargo remitido en copia por el FOPEP y que aparece glosado a folio 53 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado

N° 038, hoy 18/03/2021

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: VANESSA GUERRA OROZCO

Demandado: JOSE DEL CARMEN JARABA MORA

Radicación: 25718408900120190008600

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta la autorización que eleva el demandado para entregar dineros a favor del cesionario demandante señor LUIS JAVIER PARDO GARCIA, conforme a lo consignado en el documento glosado a folio 28 del expediente digital. Por secretaría líbrese atento oficio al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado
N° 038, hoy 18/03/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria